

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERU - JAPON



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de octubre 2018

Visto el Expediente N° 18-INR-009768-001, que contiene el Informe N° 535-2018-OP/INR, del Jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que las "Entidades Públicas planificarán sus necesidades de Personal en función del Servicio y sus Posibilidades Presupuestales, anualmente cada Entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes";

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que las Entidades de la Administración Pública, solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; dicha contratación se efectuará para el desempeño de entre otras labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, se aprobó el Reglamento General de Concurso de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y Normas Complementarias;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros el supuesto de "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos señala que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo el principio de mérito;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, entre otros señala a partir de la resolución de "inicio del proceso de implementación", toda incorporación de servidores que se efectúe se sujeta a las disposiciones del régimen del Servicio Civil contenido en la presente Ley y sus disposiciones complementarias y reglamentarias;

Conforme a lo señalado en el considerando anterior, los alcances de la citada disposición, es aplicable a aquellas entidades públicas incluidas en el proceso de implementación de la Ley N°

30057, es decir a aquellas que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación;

En ese sentido, las entidades públicas que no cuenten con la resolución de inicio de proceso de implementación de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, como es el caso del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, se encuentran habilitadas a proceder conforme a los supuestos contemplados en el numeral 8.1) del Artículo 8° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Personal señala que en atención a la necesidad institucional de personal en las diferentes Oficinas, Unidades Orgánicas y Departamentos, y al haberse producido desplazamiento de servidores, resulta de vital necesidad considerar la contratación permitida por la normativa presupuestaria, por lo que solicita la conformación de un comité encargado de la conducción del proceso de selección para la contratación temporal de personal de reemplazo por suplencia en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; por lo que es pertinente proceder a su aprobación con la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad del Servicio Civil, Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, se aprobó el Reglamento General de Concurso de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y Normas Complementarias y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación,

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 007-2018/MINSA, que delega durante el año Fiscal 2018 a los Directores y Jefes de las Oficina de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) y de Lima Metropolitana, Institutos Especializados y Hospital del Ministerio de Salud, las facultades y atribuciones para emitir actos administrativos y formalizar acciones de personal;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Personal, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** CONFORMAR el Comité encargado de la conducción del proceso de selección para la contratación de personal de reemplazo por suplencia en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBRO	CALIDAD DE MIEMBRO
El Titular de la Unidad Ejecutora o su representante.	Presidente de la Comisión
Jefe de la Oficina de Personal, o su representante	Secretario Técnico
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o su representante	Miembro
Representante de los Trabajadores	Veedor

**ARTICULO 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité aprobado en el artículo precedente para conocimiento y fines pertinentes.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERU - JAPON



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de octubre 2018

**ARTICULO 3°.-** DISPONER que el referido Comité, presente un Informe final ante la Dirección General, al término de las funciones encomendadas.

**ARTICULO 4°.-** ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



LPV/RBM/OABR

Distribución:

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Personal

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

